Poder Ejecutivo Provincia de Buencs Aires

LA PLATA, 27 MAY 2010

VISTO el expediente Nº 22400-7322/10 del Ministerio de la Producción mediante el cual se tramita la designación de Héctor Daniel PASTORE en el cargo de Director de Infraestructura e Inversiones dependiente de la Dirección Provincial de Zonas Francas, de Conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº (1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, y

Que se propone la designación de Héctor Daniel PASTORE en el cargo de CONSIDERANDO:

Que resulta necesario recurrir a un mecanismo de excepción a lo Que se propone la designación de la partir del 15 de enero de 2010; Director de Infraestructura e Inversiones, a partir del 15 de enero de 2010;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones de los artículos 107, Que resulta necesario recurrir e ampliatorios; establecido en el Decreto Nº 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios; Que la presente gestión encuadra en las previsiones de los de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Reglamentario Nº 4161/96; Que la presente medida se dicta en uso de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, en Jurisdicción – Ministerio de la Producción – Subsecretaría de Actividades Portus.

12 02 4 Héctor Daniel PASTORE (D.N.I. Nº Actividades Portuarias -, a partir del 15 de enero de 2010, a Héctor Daniel PASTORE (D.N.I. Nº 12.969.438 - class como la number de la Producción - Subscience de la Producción - Subscien 12.969.438 - clase 1957) en el cargo de Director de Infraestructura e Inversiones dependiente de Dirección Provincia de Cargo de Director de Infraestructura e Inversiones de Director de Director de Director de Director de Director de Director de a Dirección Provincial de Zonas Francas, de conformidad a los lineamientos establecidos en los los 107, 109 Pticulos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su DePoder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

creto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar de los alcances del Decreto Nº 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios, lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Sobérnador de la Provincia de Buenos Aires

DECRETO Nº

663

MARTIN M.N. FERRE Ministro de la Producción Provincia de Buenos Aires